



RESOLUCION NÚMERO: 0138 DE 2014

“Por la cual se organiza y convoca el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes a servicio de los establecimientos educativos estatales de los municipios NO certificados en el Departamento de Córdoba, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En ejercicio de atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes.

Que de acuerdo con el Decreto 2715 de 2009 la reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado y el ascenso de grado en el Escalafón Docente están sujetos a la evaluación de competencias de aquellos docentes que han alcanzado altos desarrollos en sus competencias laborales en el ejercicio de la docencia o la dirección educativa

Que el Ministerio de Educación Nacional definió el cronograma anual para el proceso de evaluación de competencias 2014 mediante la Resolución No. 18974 de diciembre 27 de 2013, modificada por la resolución 6030 de abril 30 de 2014 y fijó el 7 de septiembre de 2014 como fecha única para la aplicación de las pruebas.

Que el Decreto 2715 de 2009 asigna a la entidad territorial certificada las responsabilidades de convocar a la evaluación de competencias de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional, divulgarla y orientar a los docentes y directivos docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.

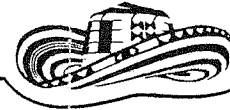
Que de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 la participación en la evaluación de competencias tiene carácter voluntario y los resultados de las pruebas no afectarán la estabilidad laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que la realicen.

RESUELVE:

Artículo 1°. Ámbito de aplicación. La presente Resolución se aplica a los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en los establecimientos educativos estatales de los municipios NO certificados del Departamento de Córdoba, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y que cumplen los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso en el Escalafón Docente.

Artículo 2°. Proceso de evaluación de competencias. El proceso de evaluación de competencias comprende las siguientes etapas:

- Apertura de la Convocatoria
- Divulgación de la Convocatoria
- Recaudo PIN
- Inscripción de aspirantes
- Aplicación de las pruebas de evaluación
- Publicación de los resultados
- Publicación Lista de aspirantes
- Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso, reubicación o negación del movimiento.
- Notificación de los actos administrativos.



RESOLUCION NÚMERO **0138** DE 2014

“Por la cual se organiza y convoca el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes al servicio de los establecimientos educativos estatales de los municipios NO certificados en el Departamento de Córdoba, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002”

Artículo 3°. Convocatoria y divulgación. Convócanse a evaluación de competencias los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en los establecimientos educativos estatales de los municipios NO certificados del Departamento de Córdoba, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que cumplen los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso.

Esta convocatoria se divulgará a través de medios masivos de comunicación, regionales y locales, en la página web de la Gobernación de Córdoba y en lugares de fácil acceso al público, y se remitirá copia al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4°: Los requisitos para ascender o ser reubicados para los docentes y directivos docentes que aspiren al primer movimiento se encuentra señalados en el artículo 2° del Decreto 2715 de 2009.

Los docentes y directivos docentes que aspiren a ser reubicados de nivel salarial con posterioridad a la primera reubicación o ascenso, deberán acreditar dos (2) evaluaciones de desempeño satisfactorias correspondientes a los años inmediatamente anteriores a la inscripción en un nuevo proceso de evaluación de competencias.

Los docentes y directivos docentes que aspiren a ser ascendidos de grado en el Escalafón Docente con posterioridad a la primera reubicación o ascenso, deberán acreditar, además de los requisitos de títulos académicos exigidos para cada grado, la evaluación de desempeño satisfactoria correspondiente al último período académico calificado antes de la inscripción en el nuevo proceso de evaluación de competencias.

Artículo 5°. Inscripción. Las inscripciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Adquirir el Número de Identificación Personal (NIP)
- Una vez activado el NIP, inscribirse en el sitio web www.mineducacion.gov.co/evaluaciondecompetencias, siguiendo las instrucciones que allí encontrará.
- Diligenciar la totalidad del formulario de Inscripción.

Artículo 6°. Aplicación de las pruebas. El ICFES, realizará la citación a cada docente, con la indicación de la fecha y lugar de la aplicación de cada una de las pruebas.

El aspirante no admitido podrá reclamar ante el ICFES a través del mismo sitio web. La decisión que resuelve la reclamación será atendida por el ICFES a través del sitio web mencionado.

El aspirante podrá consultar en el sitio web de esta entidad territorial y en el sitio web del Ministerio de Educación Nacional guías orientadoras sobre la aplicación de las pruebas.

Artículo 7°. Divulgación de resultados. El aspirante debe ingresar con el número de su documento de identidad en el sitio web (ICFES o MEN) para consultar el resultado individual de las pruebas.

Contra los resultados individuales podrán presentarse reclamaciones únicamente a través de dicho sitio web dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación.

Artículo 8°. Listas de Aspirantes: Una vez resueltas las reclamaciones, se elaborará por parte de la entidad calificadora la lista de aspirantes a reubicación o ascenso, en estricto orden descendente de puntaje, la cual se expresará en forma numérica de uno (1) a cien



DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION NÚMERO **0138** DE 2014

“Por la cual se organiza y convoca el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes al servicio de los establecimientos educativos estatales de los municipios NO certificados en el Departamento de Córdoba, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002”

(100) puntos, con una parte entera y dos decimales., la cual será publicada en la página Web de cada entidad territorial.

Artículo 9° Formalización. Concluido el proceso y verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, esta entidad territorial expedirá, cuando proceda, el acto administrativo de reubicación salarial o ascenso en el Escalafón Docente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2715 de 2009.

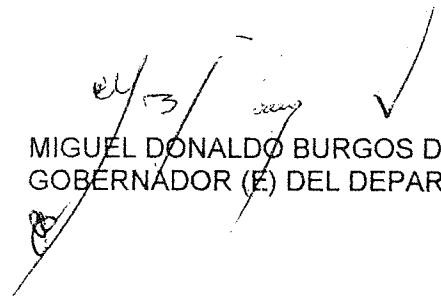
Artículo 10°. Registro de novedades. Una vez en firme el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso, según sea el caso, se procederá a registrar la novedad en el sistema de información de recursos humanos.


Artículo 11°. Disponibilidad Presupuestal. De conformidad con el artículo 10 del decreto 2715 de 2009, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento, en el rubro de ascensos en el escalafón, se encuentran apropiados los recursos necesarios para cubrir los gastos de las reubicaciones y ascensos convocados.

Artículo 12°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la entidad territorial certificada.

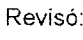
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a **26 JUN 2014**


MIGUEL DONALDO BURGOS DAVID
GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO


WILLIAM CÉSAR YAPIÁ ESPITIA
SECRETARIO DE EDUCACION DEL DPTO.

Preparó: 
Olga Lucía Barrero Hawasly
Profesional Universitario SED

Revisó: 
Jairo Burgos Rivas
Profesional Universitario SED